AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PROSPERIDAD PARA TODOS

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA

EDICTO PARCU No. 017

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente **No.IHO-15451** se profirió la Resolución **No. 00060 DEL 27 DE JUNIO DEL 2012**, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°IHO-15451, TITULAR ORLANDO ALBERTO TORRADO MANTILLA A FAVOR DE CERÁMICAS AMÉRICA S.A. "** por parte de la **SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** en la cual en su artículo quinto ordena la notificación personal, para lo cual se remitieron los oficios No. 000926 y 000928 del 06 de agosto de 2012 (Folios 199 - 200).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del representante legal o quien haga sus veces de **CERÁMICAS AMÉRICA S. A.,** quien no se hizo presente previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución **No. 00060 del 27 de junio del 2012**, en su parte resolutiva dice:

***ARTICULO PRIMERO**: Autorizar y declarar formalizada la Cesión de todos los Derechos, Obligaciones y Prerrogativas mineras, que tiene el señor **ORLANDO ALBERTO TORRADO MANTILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.467.892, sobre el Contrato de Concesión **No. IHO - 15451**, a favor la Sociedad **CERAMICAS AMERICA S.A.**, Nit: 807007098-0 representada legalmente por **ÁNGEL SAID MADARIAGA REYES,** identificado con cédula de 88.153.829, respecto de un yacimiento de ARCILLA Y CONSECIBLES, ubicado en jurisdicción del Municipio de LOS PATIOS, Departamento Norte de Santander.*

***ARTICULO SEGUNDO**: Declarar como único Titular del Contrato de concesión **No. IHO-15451,** a la Sociedad CERAMICAS DE AMERICA S.A, Nit: 807007098-0.*

***ARTICULO TECERO**: Una vez en firme el presente Acto Administrativo remítase a la coordinación de catastro y registro minero nacional de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con el artículo 332 de la ley 685 de 2001.*

ARTICULO CUARTO**: Adicionase el presente Acto Administrativo al Expediente **No. IHO-15451.

***ARTICULO QUINTO**: Notificar personalmente a los interesados advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Si no fuere posible la notificación personal se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.*

Se advierte que en contra la Resolución **No. 00060 DEL 27 DE JUNIO DEL 2012**, procede el Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia de Seguimiento, Control, y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, el cual deberá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del presente edicto.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, a partir del VEINTINUEVE (29) de MAYO del 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el día CINCO (5) de JUNIO del 2014 a las 5:00 p.m.

ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Proyectó: JAVIER GELVEZ
Copia: Expediente